



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 3000

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: WILSON ANIBAL PORTILLA MENDEZ
Demandado: ALEXANDER PALACIOS MENDEZ
Radicación: 76001-31-03-001-2013-00031-00

Se allega oficio de la Oficina Judicial atendiendo el requerimiento realizado mediante auto No. de 2458 de febrero 15 de 2019, mediante el cual se le solicitó la información actualiza sobre la ex auxiliar de la justicia DEYSI CASTAÑO, a efectos de comunicar lo dispuesto en el Auto 3963 del 02 de noviembre de 2018.

Como quiera que la dirección indicada por la Oficina de Apoyo es diferente a la enunciada en el Oficio No. 6994 del 21 de noviembre de 2018, se dispondrá que por la Oficina de Apoyo se libre el requerimiento a la señora DEYSI CASTAÑO, a las nuevas direcciones, es decir a la "Carrera 9 No. 49-09 OF. 17-25 de Cali" y a la "Carrera 26L #121-06 de Cali".

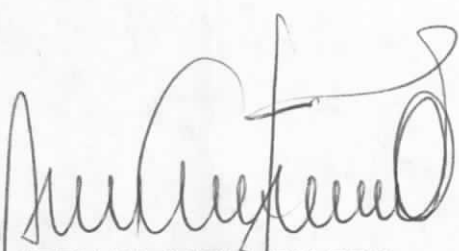
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENAR que por la Oficina de Apoyo se libre el requerimiento ordenado mediante Auto 3963 del 02 de noviembre de 2018a la señora DEYSI CASTAÑO, a la siguiente dirección: "Carrera 9 No. 49-09 OF. 17-25 de Cali" y a la "Carrera 26L #121-06 de Cali".

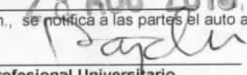
NOTIFIQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

AGS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 117 de hoy
28 AGO 2019
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, julio diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: OSCAR ENRIQUE HOYOD JIMÉNEZ
Demandado: JUAN CARLOS PÉREZ ROSAS
Radicación: 76001-3103-002-2018-00172-00

Auto No. 2433

Mediante el escrito que antecede, el abogado JORGE CORTES RESTREPO allega copia autentica de la Escritura Pública No. 113 de enero 18 de 2019, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito Registral de Cali, esto, en respuesta a lo resuelto en Auto No. 2433 de julio 19 del hogaño, en el que el Despacho se abstuvo en ordenar al "*Parqueadero Cali Parking Multiser S.A.S.*" la entrega del vehículo de placas **MHM-901** a favor del señor JORGE CORTES RESTREPO.

Ahora bien, una vez revisada la copia auténtica del acto en cuestión encuentra el Despacho que aquellas inconsistencias señaladas en la providencia que antecede han sido superadas, toda vez que se confirma la integridad y consecutividad del que reposa a folios 41 a 44 del cuaderno principal.

Por otro lado, de la revisión del poder general allegado se observa que el aquí demandado lo otorgó al abogado Cortes Restrepo a efectos de que este administre sus bienes y para representarlo judicialmente en cualquier actuación ante cualquier corporación, entre estas, las de orden judicial, motivo por el cual se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

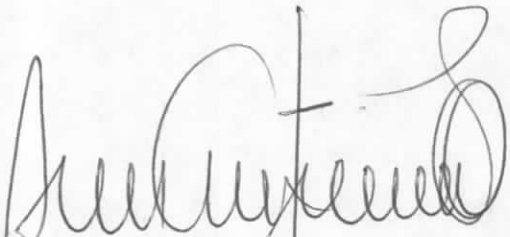
DISPONE:

1º.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente, la copia auténtica de la Escritura Pública No. 113 de enero 18 de 2019, contentiva del poder general otorgado por quien fuera el aquí demandado -JUAN CARLOS PEREZ ROSAS- a favor del Abogado JORGE CORTES RESTREPO.

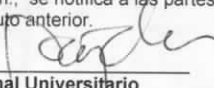
2º.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, elabórese oficio con destino al "*Parqueadero Cali Parking Multiser S.A.S.*", comunicándole lo resuelto por el Despacho mediante Auto No. 1965 de junio 13 de 2019, así como también, que la entrega del vehículo de placas **MHM-901** se efectúe a favor

del Abogado JORGE CORTES RESTREPO, identificado con la C.C. No. 16.745.885 de Cali y portado de la T.P. No. 201.709 del C.S. de la J., en virtud del poder general conferido a este por el aquí demandado –JUAN CARLOS PEREZ ROSAS- mediante Escritura Pública No. 113 de enero 18 de 2019, elevada ante la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>149</u> de hoy
28 AGO 2019
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 2996

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: RICARDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ
Demandado: JAVIER GORDILLO GRISALES
Radicación: 76001-31-03-003-2010-00078-00

El Auxiliar de la Justicia JHON JERSON JORDAN VIVEROS allega escrito mediante el cual informa que acepta el cargo de secuestre para el cual fue designado.

En virtud de lo anterior, la aceptación arribada se agregará para que obre y conste en el expediente.

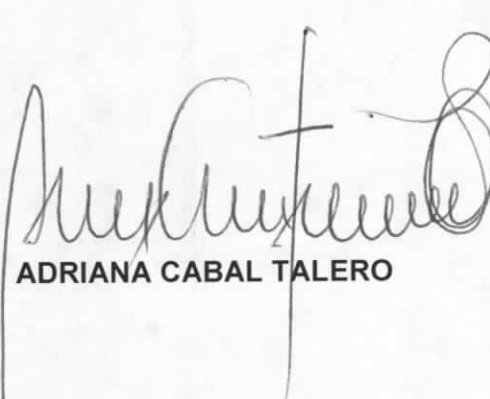
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste la aceptación del cargo de secuestre presentada por el auxiliar de la justicia JHON JERSON JORDAN VIVEROS.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

AGS





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: NILTON CESAR MARTINEZ MORALES
Radicación: 76001-3103-003-2010-00540-00

AUTO N° 2997

En atención al escrito que antecede mediante el cual el Adjudicatario en el presente asunto, informa que aún no se ha efectuado la entrega del bien inmueble rematado por parte de BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. quien ostenta la calidad de secuestre, se procederá a requerir a dicho auxiliar de la justicia para que se sirva realizar la entrega del predio dado en custodia en el presente proceso a al adjudicatario ERIC RODRIGUEZ, de conformidad con lo indicado en el Auto No. 3017 del 16 de agosto de 2018.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio a BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S para que se sirva realizar la entrega del predio dado en custodia en el presente proceso a al adjudicatario ERIC RODRIGUEZ, de conformidad con lo indicado en el Auto No. 3017 del 16 de agosto de 2018.

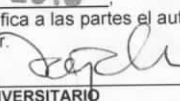
NOTIFÍQUESE

La Juez,

AGS


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 141 de hoy 28 AGO 2019
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).

Clase de proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante : BANCOLOMBIA S.A. Y F.N.G. S.A.
Demandado : LUZ DARY ESPINOSA ORTEGA Y OTRO
Radicación: 76001-3103-005-2017-00060-00

Auto No. 2925

Mediante el escrito que antecede, el Abogado JOSÉ FERNANDO MORENO LORA manifiesta que renuncia al poder conferido por el acreedor Subrogatario y ejecutante dentro de este proceso –Fondo Nacional de Garantías S.A.-.

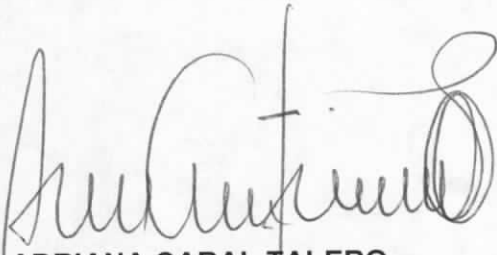
Al respecto, el togado deberá estarse a lo dispuesto por el Despacho mediante Auto No. 2364 de julio 16 de 2019, toda vez que en dicha oportunidad se resolvió el asunto relativo a su renuncia como apoderado judicial del extremo actor.

En consecuencia, el Juzgado

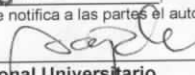
DISPONE:

ESTÉSE el Abogado JOSÉ FERNANDO MORENO LORA a lo resuelto por el Despacho mediante Auto No. 2364 de julio 16 de 2019, de conformidad con lo arriba expuesto.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>10</u> de hoy
28 AGO 2019
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: MYRIAM VASQUEZ LUNA
Demandado: EDWIN CAMILO RIVERA ECHEVERRI
Radicación: 76001-3103-007-2017-00274-00

Auto No. 2926

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora devuelve sin diligenciar el Oficio No. 2595 de julio 24 de 2019, a través del cual se ofició a la Oficina de Catastro Municipal a efectos de que expidiera certificado catastral actualizado del predio que garantiza las obligaciones que aquí se ejecutan, toda vez que para dicho predio únicamente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi está habilitado para la expedición del mismo.

Al respecto, si bien es cierto mediante Auto No. 2403 de julio 17 de 2019 el Despacho resolvió oficiar a la Oficina de Catastro a fin de que se aporte el correspondiente certificado catastral del predio de ciernes, no obstante, y como en aquella oportunidad lo pidió el extremo actor, lo correcto era dirigir tal misiva al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo que, tratándose de un error de alteración y/o cambio de palabras, se procederá con la corrección correspondiente, pues así lo permite el artículo 286 del C.G. del P..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- CORREGIR el Auto No. 2403 de julio 17 de 2019, en el sentido de que, para la expedición del Certificado de Avalúo Catastral del Predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliario No. 370-572539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y con Código Catastral No. 763640100000005760802800000014, deberá oficiarse al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI.

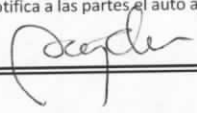
2º.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese el oficio correspondiente incluyéndose la información insertada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

RDCHR

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado Nº <u>147</u>	de hoy <u>28 AGO 2019</u>
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ
Demandado: HEIDI CASTELLANOS AGUDELO
Radicación: 76001-31-03-008-2015-00546-00

AUTO No. 2994

El apoderado judicial de la parte actora, allega escrito mediante el cual solicita se requiera al abogado DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA designado por el Centro de Conciliación Alianza Efectiva, para que se sirva allegar la copia íntegra del auto No. 3229 del 18 de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado 1° Civil Municipal de Cali, en el que se declaró probada la objeción presentada por los acreedores, conforme se resolvió en providencia No. 564 del 156 de febrero de 2019.

No obstante lo anterior, el abogado DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA del Centro de Conciliación Alianza Efectiva, remitió comunicación a esta dependencia judicial mediante el cual informa que el trámite de la deudora Heidi Castellanos, fue remitido a la Superintendencia de Sociedades, atendiendo el auto No. 3229 del Juzgado 1° Civil Municipal de Cali.

En ese orden de ideas se procederá a solicitar a la Superintendencia de Sociedades Regional Cali, se sirva informar si ha recibido o se encuentra tramitando en esa dependencia tramite de insolvencia - Ley 1116 de 2006 -, adelantado por la deudora HEIDI CASTELLANOS AGUDELO, identificada con la CC. 41.118.608, en caso de ser positiva la respuesta, se sirva informar el estado actual del mismo.

Se allega oficio dirigido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua, solicitando se informe el estado de la cautela decretada en el presente asunto sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-757239.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

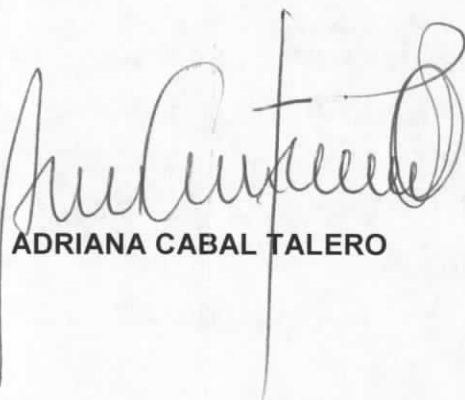
PRIMERO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a

la Superintendencia de Sociedades Regional Cali, para que se sirva informar si ha recibido o se encuentra tramitando en esa dependencia tramite de insolvencia (Ley 1116 de 2006), adelantado por la deudora HEIDI CASTELLANOS AGUDELO, identificada con la CC. 41.118.608 y en caso de ser positiva la respuesta, se sirva informar el estado actual del mismo.

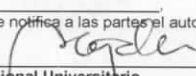
NOTIFIQUESE

La Juez,

AGS


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. <u>5873</u> de hoy
28 AGO 2013
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MIGUEL ANGEL ORTIZ MARIN
Demandado: GUILLERMO VALENCIA TRUJILLO
Radicación: 76001-3103-008-2018-00033-00

Auto No. 2929

Mediante el escrito que antecede, el ejecutante le otorga poder especial al Abogado EFRAIN DAZA TORRES, a efectos de que ejerza su defensa judicial dentro del presente asunto.

Al respecto, toda vez que el poder conferido se encuentra presentado en debida forma y bajo los términos contemplados por el artículo 74, 75 y subsiguientes del C.G. del P., el Despacho procederá favorablemente, esto es, reconociendo las facultades conferidas al respectivo profesional del Derecho en los términos del poder otorgado.

Así las cosas, el Juzgado,

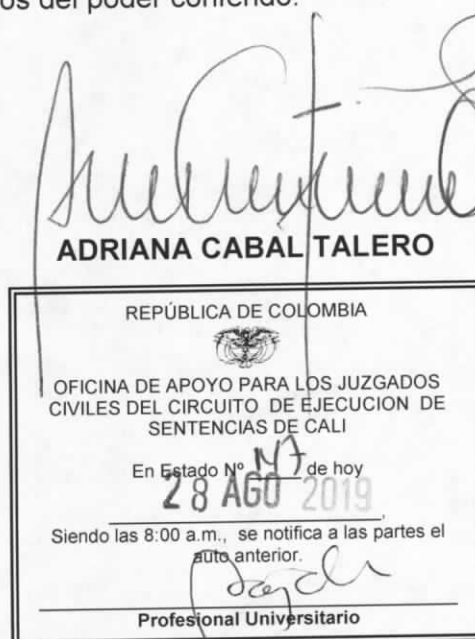
DISPONE:

RECONOCER personería para actuar al abogado EFRAIN DAZA TORRES, identificado con la C.C. No. 14.443.163 y T.P No. 25.432 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

RDCHR





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO N° 2998

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GRUPO CONSULTOR NDE OCCIDNETE Y CIA LTDA.
Demandado: LUIS ALFONSO GRAJALES ORREGO
Radicación: 76001-3103-011-2010-00588-00

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali mediante oficio No. 3702019EE7317, remite constancia de la inscripción de la medida cautelar decretada en este asunto sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-407824, la cual se agregara al expediente para que obre en autos.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante, allega copia del acta de la diligencia de secuestro del 50% del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-407824, llevada a cabo por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, el pasado 09 de agosto de 2019, y solicita se sirva oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal (Subdirección Catastro), a efectos de que expida el certificado de avalúo catastral del inmueble antes señalado.

Al respecto, habrá de señalarse que antes de dar trámite a la petición anterior, se procederá a requerir a la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, para que se sirva remitir el Despacho comisorio No. 62 del 10 de junio de 2019, y una vez allegada dicha información, ingrese el expediente a Desancho para proceder atendiendo los conforme lo enunciado en el artículo 444 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos el oficio No. 3702019EE7317 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO.- REQUERIR a la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, para que se sirva remitir el Despacho comisorio No. 62 del 10 de junio de 2019, debidamente diligenciado.

TERCERO.- Allegado la documentación requerida en el numeral anterior ingrese el proceso a Despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



ADRIANA CABAL TALERO

AGS

...

REPÚBLICA DE COLOMBIA

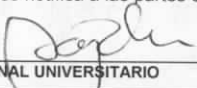


OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N° 147 de hoy

28 AGO 2019

Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).

Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : JOSÉ ÁLVARO GUTIERREZ CARDONA
Demandado : OFELIA OROZCO HOYOS Y OTROS
Radicación : 76001-3103-012-2014-00365-00

Auto No. 2930

En atención al escrito que antecede, a través del cual el Auxiliar de la Justicia designado como secuestre para la custodia del bien que garantiza las obligaciones que aquí se ejecutan –BODEGAJES Y ASESORIAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.- allega informe de secuestre, el Despacho dispondrá agregarlo al expediente para que obre y conste dentro del mismo y sea de conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

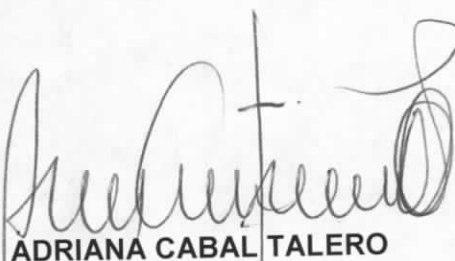
En consecuencia, el Juzgado,

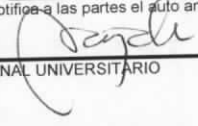
DISPONE:

AGREGAR para que obre y conste dentro del expediente y sea de conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, el informe de custodia y administración allegado por el Auxiliar de la Justicia –BODEGAJES Y ASESORIAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>147</u> de hoy <u>28 AGO 2019</u>	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCOOMEVA S.A.
Demandado : JOSE NEMECIO LERMA GRUESO
Radicación : 013-2013-00361-00

AUTO No. 2998

El Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, allega oficio No. CCYAF - 00219/19 de fecha 08 de Agosto de 2019, mediante el cual informa el estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que adelanta el demandado JOSE NEMESIO LERMA GRUESO, el cual agregara al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte interesada lo allí comunicado.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, el oficio allegado por El Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, mediante el cual informa el estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que adelanta el demandado JOSE NEMESIO LERMA GRUESO, solicitado mediante oficio No. 2548 del 23 de julio de 2018.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, agosto trece (13) de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DACCAH HERMANOS y ALMACENES SI
Demandado: COMERCIALIZADORA LYTEX S.A.
Radicación: 76001-3103-013-2019-00092-00

Auto No. 2792

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

Por otro lado, en vista de que las partes no han procedido a presentar las respectivas liquidaciones de crédito, se las requerirá a fin de que cumplan con dicha carga procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

2º.- REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, de la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>47</u> de hoy
28 AGO 2019
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: VENTAS Y SERVICIOS S.A.
Demandado: LUIS FERNANDO SANCHEZ CASTRILLON
Radicación: 76001-3103-014-2009-00443-00

AUTO No. 2995

La abogada ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA, allega memorial mediante el cual renuncia a la justician de poder que le había conferido la abogada KATHERIN STEPHANIA SALAZAR MUÑOZ en calidad de apoderada judicial de la demandante VENTAS Y SERVICIOS S.A., no obstante, se observa que dicha sustitución de poder no fue aceptada con ocasión a que la abogada SANCHEZ QUIROGA, ya había manifestado con anterioridad su deseo de renuncia, conforme se indicó en auto 2546 del 25 de julio de 2019, razón por la cual se le indicara a la memorialista que se esté a lo dispuesto a lo resuelto en dicho proveído.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- ESTESE la abogada ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA a lo dispuesto en auto No. 2546 del 25 de julio de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

AGS


ADRIANA CABAL TALERO





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GRUPO CONSULTOR ANDINO
Demandado: GLORIA MERCEDES CHAVEZ HERNANDEZ
Radicación: 76001-31-03-014-2015-00345-00

AUTO N° 2867

La abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO allega memorial en el que renuncia al poder conferido por GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P. No obstante lo anterior, se observa que el presente asunto se terminó por auto 2406 del 18 de julio calenda, razón por la cual se dicha petición se agregara al expediente sin trámite alguno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- AGREGAR a los autos el escrito que antecede, suscrito por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

AGS


ADRIANA CABAL TALERO





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA LAS TRES B.B.B. & CIA LTDA
Radicación: 76001-3103-014-2016-00266-00

AUTO No. 2988

El abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, allega memorial mediante el cual solicita al despacho se sirva aceptar la renuncia al poder presentada por él pasado 07 de mayo de 2019, no obstante se observa que dicha petición fue resuelta mediante auto 2365 del 16 de julio de 2019, razón por la cual se le indicara al memorialista que se esté a lo dispuesto a lo resuelto en dicho proveído.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- ESTESE el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA a lo dispuesto en auto No. 2365 del 16 de julio de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

AGS


ADRIANA CABAL TALERO





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, agosto veinte (20) de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE ALEJANDRO OTALVARO HOYOS Y OTRA
Radicación: 76001-3103-019-2019-00052-00

Auto No. 2935

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

Por otro lado, a folios 36 a 40 del presente cuaderno se avizora que se encuentra pendiente de trámite la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante, por lo que se ordenará que, a través de nuestra Oficina de Apoyo, se corra traslado en la forma indicada por el artículo 446 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.

2º.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, **CORRASE TRASLADO** a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante visible a folio 36 a 40 del presente cuaderno y en la forma prevista por el artículo 446 del C.G. del P.

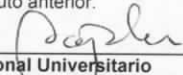
NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

RDCHR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>147</u> de hoy
28 AGO 2019
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 Profesional Universitario